República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

De otro lado, a efectos de garantizar el acceso efectivo a las piezas procesales contenidas en el expediente y especialmente la liquidación de costas que aquí se aprueba, **SE LE PONE DE PRESENTE** a las partes que para efectos de su visualización deben hacer clic en el siguiente vinculo: LiquidacionCostas el cual tiene una disposición indefinida.

Ejecutoriada la presente decisión dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.20 del 01 de marzo de 2022.

Código de verificación:

23c23f131cf35089356c8ff43028b5a7eea8a53623386dfad11f6e375be806ab

Documento generado en 28/02/2022 02:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica